

MBG Mario
Baquerizo
González
Notaría Segunda



ANO	PROV.	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	09	01	2	P



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE
COMPAÑIA PROVEEDORES DE
TECNOLOGIA INFORMÁTICA
PYMESTIC S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600.00.
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00. --

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veinticinco de Abril del dos mil catorce**, ante mí, Abogado **MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZÁLEZ**, Notario Público Segundo Encargado de éste Cantón, comparecen los señores; **PEDRO GEOVANNY BUENAÑO FRANCO**, ecuatoriano, divorciado, Analista en sistemas, por sus propios y personales derechos; y, **JUAN ALBERTO GAGÑAY JIMENEZ**, ecuaforiano, casado con **MARIA FERNANDA HERRERA LEON**, Ingeniero en Sistemas y Computación, por sus propios y personales derechos.- Todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- Bien instruidos de la naturaleza, objeto y efectos de este acto al que proceden de manera libre y voluntaria y sin coacción alguna para su celebración.- Con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo



1 de escrituras públicas a su cargo sírvase
2 incorporar una de constitución y estatutos de la
3 constitución de la compañía PROVEEDORES DE
4 TECNOLOGÍA INFORMÁTICA PYMESTIC S.A. así
5 como las declaraciones que hacen de ella y que
6 se encuentran contenidas en las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA: comparecientes:-
8 Comparecen al otorgamiento de este Contrato
9 de Sociedad por sus propios derechos los
10 señores: PEDRO GEOVANNY BUENAÑO FRANCO,
11 ecuatoriano, divorciado, Analista de Sistemas;
12 JUAN ALBERTO GAGÑAY JIMENEZ, ecuatoriano,
13 casado, Ingeniero Sistemas Computarizado;
14 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, por sus
15 propios y personales derechos.- SEGUNDA:
16 EXPRESION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
17 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan
18 que su voluntad es la de formar una Compañía
19 bajo la denominación de PROVEEDORES DE
20 TECNOLOGÍA INFORMÁTICA PYMESTIC S.A., y que
21 en los Estatutos y declaraciones que a
22 continuación se detallan, constan el objeto
23 social de la Compañía, su capital, forma de
24 pago, plazo, administración y en fin, todos los
25 requisitos exigidos por la Ley Ecuatoriana.-
26 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
27 PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA
28 PYMESTIC S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,



1 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-
2 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD
3 DOMICILIO.- La compañía se denomina
4 PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA
5 PYMESTIC S.A., con domicilio principal en la
6 ciudad de GUAYAQUIL, pudiendo establecer
7 agencias, o sucursales dentro o fuera del
8 territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO:
9 OBJETO.- La Compañía tiene por objeto principal
10 dedicarse: a) Servicio de desarrollo e
11 implementación de sistemas de Información
12 computarizados b) Comercialización y/o
13 distribución de sistemas de propiedad de
14 pymestic c) Comercialización y/o distribución de
15 sistemas de Información de propiedad de
16 terceros d) Servicio de desarrollo e
17 implementación de aplicaciones web y
18 multimedia e) Servicio de implementación de
19 sistemas de información computarizados f)
20 Servicio de Instalación de cableado estructurado
21 g) Comercialización de materiales y equipos de
22 cableado estructurado h) Comercialización de
23 equipos electrónicos de tecnología informática i)
24 Servicio de Outsourcing de desarrollo de sistemas
25 j) Servicio de Outsourcing de administración de
26 infraestructura tecnológica k) Servicio de
27 Consultoría en Organización y Métodos l) Servicio
28 de Consultoría informática m) Servicio de



1 Instalación, comercialización y configuración de
2 equipos y sistemas de comunicaciones mediante
3 microondas n) Servicio de Instalación,
4 comercialización y configuración de equipos y
5 sistemas de comunicaciones mediante fibra
6 óptica ñ) Servicio de Instalación,
7 comercialización y configuración de equipos y
8 sistemas de control de accesos o) Servicio de
9 Instalación, comercialización y configuración de
10 equipos y sistemas de seguridad física p) Servicio
11 de Instalación, comercialización y configuración
12 de equipos y sistemas de seguridad informática
13 q) Servicio de Capacitación r) Servicio de
14 Mantenimiento de equipos electrónicos s)
15 Servicio de Instalación, comercialización y
16 configuración de equipos de comunicaciones de
17 datos.- Se deja expresa constancia que, la
18 Compañía no ejercerá la intermediación
19 financiera ni cualquier otra no permitida por la
20 Ley, en consecuencia, podrá realizar toda clase
21 de actos y contratos permitidos por la Ley y
22 relacionado con su Objetivo Social.- ARTICULO
23 TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de
24 duración de la compañía, es el de cincuenta
25 años, contados a partir de la fecha de
26 inscripción en el Registro Mercantil.- El plazo
27 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
28 Accionistas; la Compañía podrá disolverse antes



1 del-plazo señalado en estos estatutos, en la
2 forma y condiciones señalados en la Ley de
3 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL-
4 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO:
5 CAPITAL AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO.- El
6 Capital Autorizado de la Compañía es de MIL
7 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (\$ 1.600.00) siendo el capital suscrito de
9 la compañía, de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800,00) dividido
11 en ochocientas acciones ordinarias,
12 nominativas e indivisibles de un dólar cada una,
13 habiéndose suscrito la totalidad del capital.-
14 ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.- Las
15 acciones serán numeradas del cero, cero, cero
16 uno al ochocientos pudiendo un mismo titular
17 representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO:
18 PROPIEDAD DE ACCIONES.- La Compañía
19 considerará propietario de las acciones a quien
20 aparezca como tal, en el libro de Acciones, y
21 Accionistas; cuando haya varios propietarios de
22 una misma acción nombrarán un representante
23 común y los propietarios responderán
24 solidariamente frente a la compañía de las
25 obligaciones que se deriven de su condición de
26 socios.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE
27 CAPITAL.- El capital de la compañía podrá
28 aumentar por resolución, de la Junta General de



1 Accionistas, las acciones será de un dólar cada
2 una de ellas y sólo se entregarán a sus
3 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá
4 lograr el aumento de capital por aportación que
5 hagan nuevos socios. Por capitalización de
6 reservas y por cualquier otro medio permitido
7 por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACION
8 DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán
9 firmados por el Presidente de la Compañía y
10 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO
11 NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas Las
12 acciones pagadas de la Compañía, gozan de
13 iguales derechos y privilegios.- ARTICULO
14 DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-
15 En caso de pérdida, deterioro o destrucción de
16 los títulos de las acciones. Se emitirán nuevos
17 títulos anulando los anteriores, a costa del
18 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
19 emitirán previo aviso que se publicará en uno de
20 los diarios de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la compañía, por tres días
22 consecutivos, después de treinta días
23 consecutivos después de treinta días de la última
24 publicación, siempre que no hubiere oposición.-
25 ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA
26 DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones
27 nominativas que por cualquier motivo las cedan
28 o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al



1 representante legal de la compañía, para dar
2 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías, y para tener en cuenta, el
4 propietario de las acciones según lo dispuesto
5 en el Artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO
6 DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada
7 accionista tendrá en las Juntas Generales
8 derecho a voto en proporción al valor pagado
9 de sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO:
10 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO
11 DECIMO TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-
12 La Compañía estará gobernada por la Junta
13 General de Accionistas y Administrada por el
14 Presidente y por el Gerente General, según las
15 atribuciones que a cada uno se concede en los
16 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
17 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
18 Accionistas, formada por los socios legalmente
19 convocados, y reunidos es la Suprema Autoridad
20 gubernativa de la Compañía.- En consecuencia,
21 las decisiones que tomare, obligan a todos las
22 accionistas, aún cuando hubieren concurrido a
23 las sesiones correspondientes; dichas sesiones no
24 podrán ser revisadas sino por la propia Junta
25 General, salvo el derecho de oposición
26 consignado en los artículos doscientos noventa y
27 uno doscientos noventa y dos de la Ley de
28 Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES



1 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser
2 ordinarias y extraordinarias: Las primeras se
3 reunirán durante el primer trimestre de cada año,
4 para conocer informes de administradores,
5 balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
6 beneficios, nombramientos, debiendo ser
7 convocadas por el Presidente o el Gerente
8 General, mediante aviso que será publicado en
9 uno de los Diarios de mayor circulación en el
10 domicilio, principal de la compañía, y con
11 anticipación de ocho días al menos, al día de la
12 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se
13 reunirán en cualquier tiempo por decisión del
14 Presidente o del Gerente General o a pedido de
15 accionistas que representen por lo menos, el
16 veinticinco por ciento del capital social, y en los
17 demás casos señalados en la Ley, respecto a la
18 forma de hacer la convocatoria se estará a lo
19 dispuesto en este mismo artículo.- ARTICULO
20 DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta
21 General se entenderá convocada y quedará
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y
23 lugar dentro del territorio nacional para tratar
24 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
25 el capital social pagado y los accionistas,
26 quienes deberán suscribir el Acta
27 obligatoriamente, acepten por unanimidad la
28 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO



1 SEPTIMO: REPRESENTACION.- A las Juntas
2 Generales concurrirán los socios personalmente
3 o por medio de representantes en cuyo caso.
4 La representación se conferirá por escrito y con
5 carácter especial para cada Junta, a no ser que
6 el representante tenga poder legalmente
7 conferido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:
8 QUORUM.- El quórum para constitución de la
9 Junta General será el que represente por lo
10 menos la mitad del capital pagado de la
11 compañía, al tratarse la primera convocatoria; si
12 se tratare de segunda convocatoria habrá
13 quórum con el número de accionista presentes
14 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
15 correspondiente convocatoria.- ARTICULO
16 DECIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.- Para que
17 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
18 puede acortar válidamente el aumento o
19 disminución de capital, transformación, fusión,
20 disolución anticipada, reactivación de la
21 compañía en proceso de liquidación y en
22 general, cualquier modificación a los estatutos
23 habrá de concurrir a ella la mitad del capital
24 pagado en segunda convocatoria y con el
25 número de accionistas presentes en tercera
26 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE
27 Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán
28 presididas por el Presidente de la Compañía. A



1 falta de Presidente serán los propios accionistas
2 que deben presidirla. Se nombrará en la misma
3 reunión un Secretario.- ARTICULO VIGESIMO
4 PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta
5 General se tomarán por mayoría de votos del
6 capital pagado concurrente a la reunión. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
8 a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
9 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
10 General tiene atribuciones para decidir todo
11 asunto pertinente a los negocios, de la
12 compañía, siempre que no se opongan a la Ley y
13 a los presentes estatutos. De manera especial,
14 son sus atribuciones: a) Designar y remover
15 libremente al Presidente y al Gerente General y
16 fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar
17 los informes, balances y cuentas, inventarios
18 que presentarán anualmente el Presidente, el
19 Gerente General, y otro funcionario de la
20 Compañía.- c) Nombrar un Comisario Principal y
21 uno Suplente. d) Disponer sobre la constitución
22 de reservas especiales.- e) Resolver sobre el
23 destino que se dará a las utilidades anuales.- f)
24 Autorizar la adquisición de Bienes Inmuebles que
25 sean necesarios para el cumplimiento de los
26 objetivos de la compañía, así como autorizar
27 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles
28 de la compañía.- g) Acordar los aumentos,



1 reducción o reintegros de capital social.- h)
2 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
3 compañía.- i) Reformar e interpretar los presentes
4 estatutos.- j) Disponer que se establezcan
5 acciones contra los administradores en caso de
6 ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y
7 al Gerente General el otorgamiento de poderes
8 generales.- l) Nombrar liquidadores cuando
9 llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda
10 controversia que por derecho propio le
11 corresponda en su calidad de órgano supremo
12 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en
13 fin todas aquellas atribuciones que por éstos
14 estatutos o por mandato de la Ley, le estúvieren
15 asignadas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTAS
16 DE JUNTAS.- Las actas de las Sesiones de Junta
17 Gêneral podrán aprobarse en la misma reunión y
18 serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
19 dichas actas serán escritas a máquina o en
20 computadora: en hojas móviles foliadas con
21 numeración sucesiva y continua y rubricada una
22 por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO
23 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El
24 Presidente será nombrado por la Junta General,
25 podrá ser o no ser accionista de la compañía,
26 durará cinco años, a su cargo y podrá ser
27 indefinidamente reelegido.- Son sus atribuciones:
28 a)- Convocar y presidir las reuniones de la Junta



1 General. B) Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General, los títulos de las acciones. C)
3 Legalizar con su firma conjuntamente con la del
4 Secretario, las actas de las Juntas Generales. D)
5 Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta
6 lo solicite, un informe de las actividades y
7 situación de la compañía. e) Conferir poderes
8 generales previa resolución de la Junta General.-
9 f) Reemplazar, sin perder su calidad de
10 Presidente, al Gerente General a falta temporal
11 de éste. g) Ejercer las demás atribuciones y
12 cumplir los deberes asignados a él en los
13 estatutos sociales, así como cumplir las
14 obligaciones señaladas para los administradores
15 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
16 QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y
17 DEBERES.- El Gerente General es la autoridad
18 ejecutiva de la Compañía: será elegido por la
19 Junta General para un período de cinco años,
20 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá
21 ser o no socio de la compañía son sus
22 atribuciones y deberes: a) Ejercer la
23 representación legal de la Compañía, tanto
24 judicial como extrajudicial, con amplias
25 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.-
26 b).- Administrar los negocios de la Compañía.- c)
27 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
28 corrientes, efectuar operaciones bancarias de



1 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en
2 fin cualquier operación, acto o contrato, firmarlo
3 conjuntamente con el Presidente.- d) Convocar a
4 reuniones de Junta General de accionistas.- e)
5 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
6 títulos de las acciones.- f) Presentar
7 conjuntamente con su informe el Balance anual
8 de Pérdidas y Ganancias, la pro forma de la
9 distribución de Utilidades o dividendos e
10 informar sobre la marcha económica de la
11 compañía.- g) Cuidar bajo su responsabilidad
12 que se lleven adecuadamente los libros de
13 Contabilidad, así como los demás exigidos por la
14 Ley.- h) Conferir poderes generales previa
15 resolución de la Junta General, así como
16 Procuración Judicial cuando fuere necesario.- l)
17 Presentar Proyectos de reglamentación de los
18 presentes estatutos para aprobación de la
19 Junta General.- j) Ejercer las demás atribuciones,
20 cumplir los deberes que les corresponden en
21 razón de sus funciones, conforme a éstos
22 estatutos, a las resoluciones de la Junta General
23 y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-
24 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE
25 FUNCIONES.- En el evento de concluir el período
26 para el cual fueron elegidos los representantes y
27 funcionarios de la compañía continuarán en el
28 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta



1 que la Junta General nombre a los
2 reemplazantes, salvo los casos de destitución
3 previstos en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
4 AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.- Los
5 nombramientos de los funcionarios que
6 corresponda hacer a la Junta General. Los
7 extenderá el Secretario de la Junta
8 correspondiente. El de Gerente General será
9 autorizado por el Presidente de la Compañía.
10 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-
11 La Junta General, nombrará un Comisario
12 Principal y un Suplente con las funciones
13 establecidas en la Ley de Compañías, durará un
14 año en sus funciones, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos; su obligación
16 principal será la de presentar a la Junta General
17 Ordinaria, un informe sobre el estado económico
18 y financiero de la compañía.- ARTICULO
19 VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA
20 COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá antes del
21 tiempo previsto en estos estatutos cuando la
22 Junta General, de Accionistas así lo decida, en
23 caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
24 del capital social, y la totalidad de las reservas ;
25 o por fusión o por absorción con o de otra
26 compañía y en los demás casos establecidos en
27 la Ley.- En este caso la Junta General nombrará
28 un liquidador con las facultades que le concede



1 la Ley.- CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES
2 GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO
3 ECONOMICO.- El Ejercicio Económico de la
4 compañía será el del año calendario.- ARTICULO
5 TRIGESIMO PRIMERO RESERVA LEGAL.- Se asignará
6 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
7 líquidas de cada ejercicio económico para la
8 constitución del fondo legal de reserva hasta éste
9 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del
10 capital social.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:
11 RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea
12 establecer una reserva especial, ésta deberá ser
13 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente
14 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
15 referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGESIMO
16 TERCERO: SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no
17 estuviere en los Estatutos, se aplicarán las
18 disposiciones de la Ley de Compañías y otras en lo
19 que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
20 IGUALDAD DE DERECHOS:- Ninguno de los Socios
21 fundadores se reserva de derecho personal alguno
22 premio, corretaje o beneficio especial. CLAUSULA
23 TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas
24 fundadores de la compañía PROVEEDORES DE
25 TECNOLOGÍA INFORMÁTICA PYMESTIC S.A. hacen las
26 siguientes declaraciones: UNO: CAPITAL SUSCRITO.- El
27 capital de la Compañía se encuentra suscrito y
28 pagado de la siguiente manera: El señor PEDRO



1 GEOVANNY BUENAÑO FRANCO, ha suscrito
2 cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y ha
3 pagado el veinticinco por ciento, esto es la
4 cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA; y, El Señor JUAN ALBERTO GAGÑAY
6 JIMENEZ, ha suscrito cuatrocientas acciones de un
7 dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por
8 ciento, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, tal como consta en el
10 Certificado de Integración de Capital otorgado por
11 el Banco del Pacífico C.A.- El saldo lo pagarán en el
12 plazo de un año, contado a partir de la inscripción
13 de este instrumento en el Registro Mercantil.- DOS:
14 AUTORIZACION.- Queda expresamente facultado el
15 señor Abogado Luis Alfredo Alvarado Gómez, para
16 que a nombre y representación de los fundadores,
17 de la compañía PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA
18 INFORMÁTICA PYMESTIC S.A., realice todos los
19 trámites necesarios hasta la legalización de este
20 contrato y pueda solicitar el Registro Único de
21 Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas.-
22 CLAUSULA FINAL.- Agregue Usted, Señor Notario las de
23 más cláusulas de estilo para la validez y firmeza de
24 escritura.- Abogado Luis Alfredo Alvarado Gómez,
25 Registro número cero nueve - dos mil once -
26 doscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados
27 del Guayas.- En consecuencia, los otorgantes se
28 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623577
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914173109 BUENANO FRANCO PEDRO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUÉSTO: PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA PYMESTIC S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7623577

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2014 7:36:04 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MJRRMG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261670816
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
PROVEEDORES DE TECNOLOGIA INFORMATICA PYMESTIC S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
GAGNAY JIMENEZ JUAN ALBERTO Id No. 0914906631		\$ 100.00
BUENANO FRANCO PEDRO GEOVANNY Id No. 0914173109		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2014-05-19

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

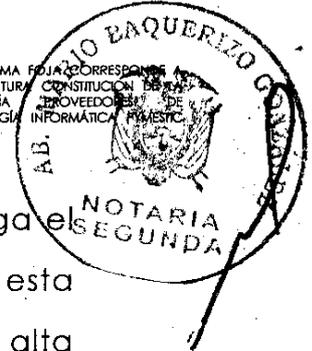
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-04-17.

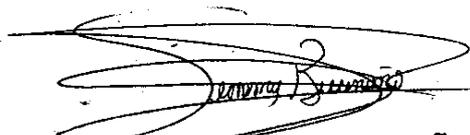
por Banco del Pacífico

Firma Autorizada /95201

Montalvo Hidaigo Irma Patricia



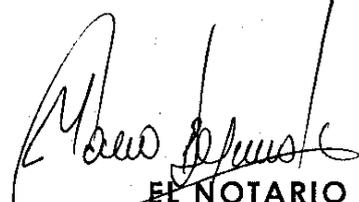
1 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
2 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
3 Escritura de principio a fin, por mi, El Notario en alta
4 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
5 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
6 acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

7
8  

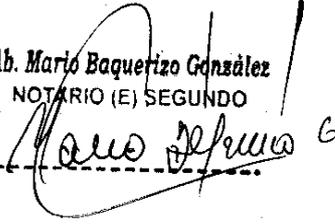
10 **SR. PEDRO GEOVANNY BUENAÑO FRANCO**
11 **C. C. : 0914173109**

12
13  

15 **SR. JUAN ALBERTO GAGÑAY JIMENEZ**
16 **C.C. N° 0914906631**

17
18
19
20 
21 **EL NOTARIO**

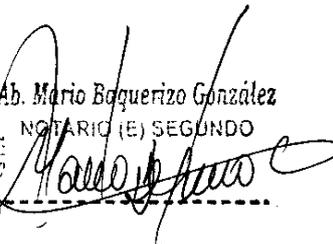
22 Se otorgó ante a mí, en fe de ello
23 confiero este **CUARTO**
24 Testimonio, que rubricó, firmó
25 y selló en el despacho de
26 Guayaquil el **29 ABR. 2014**

27 
28 



Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número SC-INC-DNASD-SAS-14-0003304, dictada por la Especialista Jurídica Societaria, Abogada Melba Rodríguez Aguirre, el diecinueve de Mayo del dos mil catorce, se tomó nota de la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION** de la Compañía **PROVEEDORES DE TECNOLOGIA INFORMATICA PYMESTIC S.A.**, al margen de la respectiva matriz, otorgada ante el Notario Segundo Encargado del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el veinticinco de Abril de dos mil catorce.- **GUAYAQUIL, VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-**

 Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO (E) SEGUNDO


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.680

FECHA DE REPERTORIO:29/may/2014

HORA DE REPERTORIO:10:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

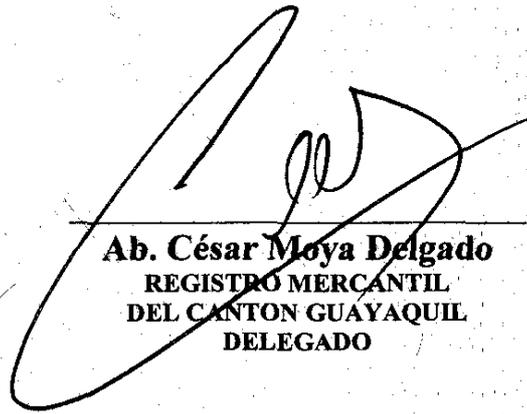
Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003304, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **19 de mayo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROVEEDORES DE TECNOLOGIA INFORMATICA PYMESTIC S.A.**, de fojas **50.228 a 50.258**, Registro Mercantil número **1.926**.

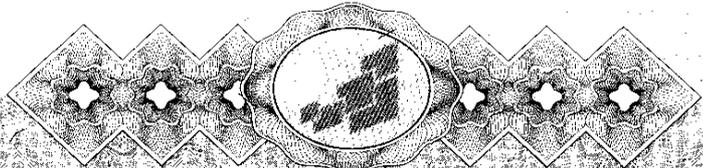
ORDEN: 23680



Guayaquil, 03 de junio de 2014

REVISADO POR: *fe*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 801664

IMP. IGM. 62

15



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. **0018321**

Guayaquil, **19 JUN 2014**

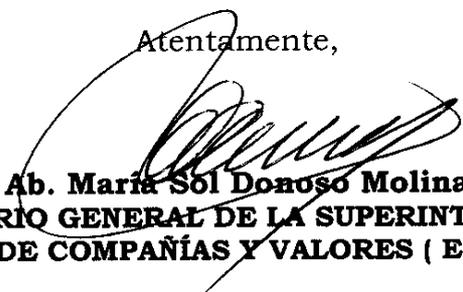
Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA PYMESTIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

